

## Estado de ingresos

- I. Impuestos directos, 40.900.
- III. Tasas y otros ingresos, 48.600.
- IV. Transferencias corrientes, 70.000.
- V. Ingresos patrimoniales, 14.000.
- VI. Enajenación de inversiones reales, 9.000.
- VII. Transferencias de capital, 110.000.
- IX. Pasivos financieros, 5.000.

Suma estado de ingresos, 297.500 euros.

Asimismo han quedado aprobadas las bases de ejecución del presupuesto y la plantilla de personal:

— Una plaza de personal funcionario exento, por resolución de la Dirección General de la función pública de 16 de marzo de 1988, cubierta por acumulación.

- Personal laboral a tiempo parcial:
  - Una plaza de auxiliar administrativo.
  - Una plaza de operario de servicios múltiples.
  - Una plaza de personal de limpieza.

- Personal laboral a tiempo completo:
  - Tres plazas de operarios de mantenimiento instalaciones municipales.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, de conformidad con lo establecido en el artículo 171.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Mara, a 27 de febrero de 2011. — El alcalde-presidente, Roberto Ibarra de la Muela.

## MEQUINENZA

Núm. 1.879

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, habiéndose intentado la práctica de la notificación por dos veces, o resultando ausentes, fallecidos o desconocidos en el domicilio de los sujetos pasivos o de sus representantes que se relacionan a continuación, al objeto de notificar las providencias de apremio, y no habiéndose podido practicar estas por causas no imputables a la Administración, se realiza la presente citación a las siguientes personas y por los conceptos que se relacionan:

Nombre	NIF	Concepto	Ejercicio
MILOUD BOUBAKOUR	X3269006Q	BASURA	2009
MILOUD BOUBAKOUR	X3269006Q	AGUA	1.º SEMESTRE 2009
JUAN NAVARRO SANCHEZ	17650807D	AGUA	1.º SEMESTRE 2009
MIGUEL ANGEL PI OLIVER	73156573J	AGUA	1.º SEMESTRE 2009
JONATAN VICENTE LOPEZ MARTINEZ	73204892D	AGUA	2.º SEMESTRE 2009
PROTURMO, SL		AGUA	2.º SEMESTRE 2009
JONATAN VIDALLET CASTELLO	73204980M	AGUA	2.º SEMESTRE 2009
MILOUD BOUBAKOUR	X3269006Q	AGUA	1.º SEMESTRE 2010
MARIA GOMEZ MARQUES	31784395M	AGUA	1.º SEMESTRE 2010
JONATAN VICENTE LOPEZ MARTINEZ	73204892D	AGUA	1.º SEMESTRE 2010
CARLOS MONCADA SOLER	73157395F	AGUA	1.º SEMESTRE 2010
PROTURMO, SL		AGUA	1.º SEMESTRE 2010
MIGUEL ANGEL PI OLIVER	73156573J	AGUA	1.º SEMESTRE 2010
JONATAN VIDALLET CASTELLO	73204980M	AGUA	1.º SEMESTRE 2010

En su virtud, se cita a los anteriores sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes para que comparezcan, por sí o debidamente representados, en los términos del artículo 46 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, ante el Ayuntamiento de Mequenza (sito en plaza del Ayuntamiento, número 5) en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Se advierte de que en caso de no comparecer ante el órgano citado en el plazo que se indica, se producirán los efectos propios de la notificación desde el día siguiente a la expiración del plazo para comparecer.

Mequenza, a 13 de febrero de 2012. — El alcalde.

## SAN MATEO DE GALLEGO

Núm. 2.319

El Pleno del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2011, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 01/2011.

Dicho expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 169 y 177 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

San Mateo de Gállego, a 28 de febrero de 2012. — La alcaldesa, Teresa Solanas Rubio.

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 18

Núm. 2.080

Doña María Carmen Martínez Carnicer, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 18 de Zaragoza;

Hace saber: Que don Roberto Esteban Pradas, magistrado-juez titular del Juzgado de Primera Instancia número 18 de Zaragoza y su partido, ha pronunciado la siguiente

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza, a 1 de febrero de 2012. — Habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal tramitado ante este Juzgado bajo el número 1.014/2011-F y entre partes: como demandante, La Zaragozana, S.A., y Bebinter, S.A., representadas por el procurador de los Tribunales don Alberto Bozal Cortés y asistidas por el letrado don Víctor Baquedano Castarlenas, y como demandados, María Dolores Mauleón Baeza y Jesús Castro Mauleón, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, y...

Antecedentes de hecho:

Primero. — Por la representación procesal de la parte actora se presentó en fecha 7 de octubre de 2011 demanda de juicio verbal contra los indicados demandados, en la que, tras exponer los hechos y fundamentos de derecho que estimó pertinentes, concluyó con la petición al Juzgado de que tras los trámites oportunos se dicte sentencia por la que se condene a los demandados a abonarle la suma de 4.895,89 euros de principal, más los intereses legales y las costas procesales causadas.

Segundo. — Admitida a trámite y dado traslado a los demandados, se citó a las partes para la celebración de vista, a la que compareció únicamente el actor, que propuso prueba documental e interrogatorio de la parte contraria, por lo que se acordó traer los autos a la vista para sentencia.

Tercero. — En la tramitación del presente pleito se han observado las prescripciones legales.

Fundamentos de derecho:

Primero. — Es pretensión de la parte actora que se condene a los demandados a abonarles la suma de 4.895,89 euros, basándose el incumplimiento del contrato de préstamo y suministro, lo que acredita con los documentos aportados con su escrito inicial, no impugnados oportunamente, por lo que conforme al artículo 1.255 del Código Civil, procede estimar la demanda.

Segundo. — El principal devengará el interés legal desde la interpelación judicial, a tenor de los artículos 1.100, 1.101 y 1.108 del Código Civil.

Tercero. — Conforme al artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en los procesos declarativos las costas de la primera instancia se impondrán a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que el Tribunal aprecie, y así lo rzone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho. Si fuera parcial la estimación o desestimación de las pretensiones, cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad, a no ser que hubiese méritos para imponerlas a una de ellas por haber litigado con temeridad. En el presente caso procede imponerlas a la demandada.

Vistos los preceptos legales citados, concordantes y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo: Condono a María Dolores Mauleón Baeza y a Jesús Castro Mauleón a abonar solidariamente a La Zaragozana, S.A., y Bebinter, S.A., la suma de 4.895,89 euros de principal, más los intereses legales desde la interpelación judicial y las costas procesales causadas.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación, previa constitución de un depósito de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Tribunal abierta en Banesto, lo que deberá ser acreditado al formalizarlo. En caso de que se inadmita el recurso o se confirme la resolución recurrida, el recurrente perderá el depósito, al que se dará el destino previsto legalmente; si se estimare total o parcialmente, se le reintegrará.

Líbrese y únase certificación literal de las actuaciones, incluyéndose el original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica la sentencia a Jesús Castro Mauleón y a María Dolores Mauleón Baeza con los apercibimientos legales.

Dado en Zaragoza, a trece de febrero de dos mil doce. — La secretaria judicial, María Carmen Martínez Carnicer.

JUZGADO NUM. 2

EJEJA DE LOS CABALLEROS

Núm. 2.081

Doña Isabel Gómez Gómez, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Ejeja de los Caballeros (Zaragoza);

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio de mayor cabida núm. 533/2010, a instancia de Carmen Rivera Rivera, para la declaración de exceso de cabida de la siguiente finca:

Rústica. — Pardina en término de Luna, llamada “Ispaniés”, partida del mismo nombre, que contiene pajar, corralizas, tierras de labor y pastos, constituyendo todo una sola finca en el paraje catastral “CRR Españes”, con 158,0908 hectáreas de cabida, según Registro, y según el demandante su verdadera cabida es la de 242,8398 hectáreas, situada en parte en paraje catastral “CRR Españes” y en parte en “C Carcaña”.

Es la finca registral 1.251 de Luna. Inscrita a los tomos 536 y 1.863, libros 38 y 72, folios 160 y 174, inscripciones 11.<sup>a</sup> y 12.<sup>a</sup>.

Por el presente se convoca a herederos desconocidos de Miguela Rivera Peira, como sucesores de la persona de quien procede la finca, a Mariano Lombarte Larragay, de domicilio desconocido, o, en su caso, a sus herederos desconocidos, como dueño de las fincas colindantes, a las personas ignoradas y a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Ejea de los Caballeros, a quince de julio de dos mil once. — La secretaria judicial, Isabel Gómez Gómez.

## Juzgados de Instrucción

### JUZGADO NUM. 5

Núm. 2.041

Doña María Aránzazu García Gil, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción número 5 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que con fecha de hoy, en las presentes actuaciones que se siguen en este órgano judicial de la clase y número de juicio de faltas 1.141/2011 ha recaído sentencia del siguiente tenor literal:

«Sentencia núm. 76/2012. — En Zaragoza, a 15 de febrero de 2012. — Vistos por el ilustrísimo señor don Francisco José Picazo Blasco, magistrado-jefe del Juzgado de Instrucción número 5 de esta localidad, en juicio oral y público, los presentes autos del juicio de faltas tramitados con el número 1.141/2011, seguidos por amenazas y daños, en el que aparece como denunciante Ionut Eugen Virban y como denunciado Maurizio Gianfranco, todos ellos mayores de edad, cuyas demás circunstancias constan en autos, habiendo sido parte el Ministerio fiscal, y...

Fallo: Debo absolver y absuelvo a Maurizio Gianfranco de la falta de lesiones y daños que ha dado origen a la instrucción de las presentes diligencias, declarando de oficio las costas causadas.

La presente resolución no es firme, cabiendo interponer frente a la misma recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito.

Y para que así conste y sirva de notificación a Maurizio Gianfranco, actualmente en paradero desconocido, extiendo y firmo el presente en Zaragoza a quince de febrero de dos mil doce. — La secretaria judicial, María Aránzazu García Gil.

### JUZGADO NUM. 9

Núm. 2.042

Doña Inés Lafuente Moreno, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas inmediato núm. 158/2011 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia núm. 383/2011. — En Zaragoza, a 12 de diciembre de 2011. — Don José Emilio Pirla Gómez, magistrado-jefe del Juzgado de Instrucción número 9 de Zaragoza, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa de juicio de faltas inmediato número 158/2011, seguida por una falta de hurto contra Tiberius Florin Chivu y Constantin Arsenie, habiendo sido parte en la misma el Ministerio fiscal, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Tiberius Florin Chivu y Constantin Arsenie, por una falta de hurto antes descrita, a la pena a cada uno de un mes de multa, con una cuota diaria de 3 euros, arresto sustitutorio en caso de impago e insolvencia de quince días, así como a indemnizar conjunta y solidariamente al establecimiento Simply en las cantidades de 62,91 y 12,12 euros, intereses legales y costas.

Se eleva a definitiva la entrega provisional efectuada en su día al propietario de los efectos intervenidos.

Contra la presente sentencia se podrá interponer recurso de apelación para ante la Sección Sexta de la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, debiendo presentarse por escrito en este Juzgado de Instrucción, con firma de abogado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Tiberius Florin Chivu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido el presente en Zaragoza a diecisiete de febrero de dos mil doce. — La secretaria judicial, Inés Lafuente Moreno.

## Juzgados de lo Social

### JUZGADO NUM. 1

#### Cédula de notificación

Núm. 1.941

Doña Luz Pérez Pérez, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de oficio por la autoridad laboral número 1.216/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Diputación General de Aragón contra las empresas Franquicias Silvassa, S.L.; Neardamo, S.L., y Ancífrica, S.L., y contra Nerea Martínez Espinosa, Rebeca Frago Ortúzar, María Isabel Lampaya Garcés, Verónica Isabel Hernández Machín, María Pilar Aparicio Matute, Verónica Alicia Maroto Lehmusto, Mercedes Hernández Izaguerri, Pamela Jiménez Suero, María Teresa Trivez Marenciano, Rebeca Manzano Pérez, Diana González Pérez, Sandra Torres Gil, María Magdalena Aranda Guzmán, María Teresa Acín Mata, María José Miranda Romero, Marta Gómez Abanades, Ainhoa Navarro Modrego y Montserrat Martínez Herranz, sobre procedimiento de oficio, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Diputación General de Aragón (Departamento de Economía, Hacienda y Empleo) contra las empresas Franquicias Silvassa, S.L.; Neardamo, S.L.; Ancífrica, S.L., y Aourane Hogar, S.L., y contra Sandra Torres Gil, María José Miranda Romero, Nerea Martínez Espinosa, Pamela Jiménez Suero, Rebeca Frago Ortúzar, Verónica Isabel Hernández Machín, Ainhoa Navarro Modrego, Diana González Pérez, María Magdalena Aranda Guzmán, María Pilar Aparicio Matute, María Teresa Acín Mata, María Teresa Trivez Marenciano, Marta Gómez Abanades, Mercedes Hernández Izaguerri, Montserrat Martínez Espinosa, Rebeca Manzano Pérez, Verónica Alicia Maroto Lehmusto y María Isabel Lampaya Garcés, debo declarar y declaro que las contrataciones eventuales realizadas por las demandadas Franquicias Silvassa, S.L.; Neardamo, S.L.; Ancífrica, S.L., y Aourane Hogar, S.L., con las trabajadoras codemandadas referidas, en las fechas concretas que se determinan en el escrito iniciador de estas actuaciones, vulneran los artículos 15.1 b) y 5 del Estatuto de los Trabajadores, en cuanto se han celebrado para cubrir necesidades permanentes e indefinidas de la empresa y se han superado los límites temporales establecidos para este tipo de contratación.

Notifíquese la anterior sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte, o de su abogado o representante, al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes, o de su abogado o representante, ante este Juzgado, dentro del indicado plazo.

Todo lo que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social intente entablar el recurso de suplicación consignará como depósito la cantidad de 150 euros, mediante ingreso en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, S.A. (Banesto), cuenta número 0030 8005, código de identificación de este órgano judicial 4913. El recurrente deberá hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado al anunciar el recurso.

De no anunciarse el recurso contra la presente, firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ancífrica, S.L., y Aourane Hogar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a quince de febrero de dos mil doce. — La secretaria judicial, Luz Pérez Pérez.

### JUZGADO NUM. 1

Núm. 2.327

Doña Luz Pérez Pérez, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de María Mercedes Sevilla Ruiz contra SG Montajes Segas, S.L., en reclamación por despido, registrado con el número de despido/ceses en general 1.135/2011, se ha acordado citar a SG Montajes Segas, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de marzo de 2012, a las 11:10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 1 (sito en calle Alfonso I, 17, tercera planta), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.